

Denominación del Título	Máster Universitario en Gestión Administrativa
Centro	Facultad de Ciencias Jurídicas y de la Empresa (30013372)
Universidad solicitante	Universidad Católica San Antonio de Murcia
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, ha procedido a realizar el informe de seguimiento sobre la implantación del Título Oficial arriba indicado.

CRITERIO 1. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

Según la evidencia nº 1, en el primer año de implantación del título prácticamente se cubren todas las plazas ofertadas y el segundo año se han cubierto todas (en total 30). La Universidad, ante el éxito del título, se plantea iniciar un proceso de modificación a fin de aumentar el número de plazas a ofertar en sucesivos cursos académicos. La Tabla 4 se contradice con la afirmación de la universidad pues en el presente curso ha matriculado 36 estudiantes superando en un 20% lo reflejado en la Memoria.

Los criterios de admisión, y/o las pruebas de admisión específicas, están correctamente definidos aunque la universidad reconoce que se han admitido a todos los candidatos que han solicitado los estudios, sin haberse por tanto aplicado estos criterios de admisión en la práctica.

Todo lo relativo con el proceso y criterios de admisión se corresponde con lo descrito en el apartado 4 de la Memoria verificada aunque no se han utilizado los criterios de valoración, al haberse admitido a todos los estudiantes solicitantes como se ha mencionado anteriormente. No se aporta evidencia sobre el origen de las titulaciones de ingreso.

La normativa académica del título (permanencia y reconocimiento y transferencia de créditos) se corresponde con la establecida en la memoria de verificación.

Según la E.3 se han reconocido créditos a diez estudiantes por experiencia profesional (la memoria verificada permitía un reconocimiento por este concepto de hasta 9 créditos) y a un estudiante por haber cursado una materia similar en otra titulación. En la E4 se explicita cómo se ha procedido al reconocimiento de experiencia profesional. Se carece de información sobre el número de créditos reconocidos a cada estudiante y una descripción del tipo de experiencia. Las evidencias aportadas no permiten valorar si este reconocimiento está realizado teniendo en cuenta las competencias a adquirir por los estudiantes.

La implantación del plan de estudios se corresponde con lo establecido en la memoria de verificación.

Las actividades formativas empleadas en las diferentes asignaturas facilitan la adquisición de las competencias previstas.

Los sistemas de evaluación utilizados se corresponden con la naturaleza de las distintas asignaturas y permiten valorar si se alcanzan las competencias previstas en las asignaturas.

El tamaño del grupo este año es ligeramente superior al previsto en la memoria verificada ya que la matrícula también lo ha sido pero se adecua a las actividades formativas.

Los contenidos de las asignaturas son adecuados y se corresponden con los descritos en la memoria del título. En relación a las competencias en las guías docentes de las asignaturas aparecen todas las competencias específicas del título; lo más adecuado sería relacionar sólo aquellas vinculadas directamente a la asignatura.

La secuenciación de las asignaturas del plan de estudios es adecuada.

No se aprecia descoordinación entre las asignaturas del plan de estudios. Existen evidencias (6.1 y 6.2) que acreditan mecanismos de coordinación entre los docentes.

CRITERIO 2. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

La denominación del título se corresponde con la establecida en la memoria de verificación.

En "*Más información*"-"*Documentos oficiales*" se puede acceder a la memoria de verificación del título, al informe de evaluación previo a la verificación de ANECA, la resolución del Consejo de Universidades, el BOE en el que está publicado el plan de estudios y el enlace al Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

En la página del título, en "*Más información*" se encuentra un apartado "*Legislación y normativa*" en el que se pueden encontrar las normativas académicas aplicables (transferencia y reconocimiento de créditos y permanencia) así como legislación y normativa universitaria de carácter general.

El perfil de ingreso y los requisitos de acceso son públicos y accesibles.

En el apartado "*Plan de estudios*" no se accede, como en el caso de otros títulos de la universidad, a un espacio en el que se describan las competencias de del título. Sin embargo, se puede acceder a las competencias del título tanto a través de la memoria de verificación como a través de las guías docentes de las asignaturas, publicadas en la página web del título.

También en el apartado "*Plan de estudios*" está publicada la estructura del plan de estudios, se puede acceder igualmente a las guías docentes de la mayor parte de las asignaturas.

En la página del título, también en "*Más información*" se encuentra un apartado "*Sistema de calidad del título*" en el que se pueden encontrar: un acta de constitución de la comisión de calidad del título, un enlace a un documento que establece las directrices básicas para realizar reclamaciones y sugerencias. Hay un apartado destinado a ofrecer información sobre indicadores de resultados del título

pero que no cuenta aún con datos ya que el título se encuentra en su segundo año de implantación; tampoco se ofrecen datos sobre la satisfacción con el título de estudiantes y profesores con el título. Desde este apartado no puede accederse al manual de calidad.

Finalmente en "Más información"-*"Atención a la discapacidad"* se accede a la información sobre los servicios de atención a la diversidad y discapacidad.

CRITERIO 3. SISTEMA DE GARANTÍA INTERNO DE CALIDAD (SGIC)

La universidad cuenta con un Sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC) certificado por ANECA a través del programa AUDIT.

Se aportan escasas evidencias de la implantación de los procesos del SGIC. Entre la documentación aportada se encuentra el acta de constitución de la comisión de calidad del título, se constituye en 2015, y de algunas las reuniones celebradas por esta comisión y que tienen que ver con el establecimiento su procedimiento de funcionamiento y con el procedimiento establecido por ANECA para el seguimiento del título. Se aporta información sobre el seguimiento y revisión del título y de las acciones de mejora emprendidas, pero no queda claro quién cumplimenta dicho cuestionario y en qué reunión se trataron y aprobaron las acciones de mejora a implementar.

Respecto a los indicadores se facilita en la evidencia E8.1 un enlace a la página web del título pero no se cuenta aún con información sobre los indicadores de resultados, que funcionarían como evidencias del proceso PCL07, seguramente, como se ha apuntado anteriormente porque el título se encuentra en su segundo año de implantación y no es posible, por tanto, contar con datos para calcularlos.

Tampoco se cuenta con información de la satisfacción de profesores y estudiantes con el título. Sí se aportan los resultados de la encuesta de satisfacción realizada al personal de administración y servicios en el curso 2014-2015.

Finalmente, se cuenta con un proceso para la gestión de las reclamaciones y sugerencias del título, pero no se facilita información de si se han recibido y tramitado reclamaciones y sugerencias.

CRITERIO 4. PERSONAL ACADÉMICO

Con carácter general, la experiencia investigadora del profesorado implicado en el título contrasta con la establecida en la memoria de verificación, y sólo en algunos casos el profesorado cuenta con la experiencia docente indicada en dicha memoria. En muchos de estos casos se trata de docencia además no acreditada, en este sentido 5 de los 24 profesores tiene acreditación de docencia. Se señalan seis profesores visitantes que imparten casi 15 créditos, cuando la memoria sólo preveía un 8% de créditos.

Asimismo, se observan algunas diferencias significativas en cuanto al personal académico sobre lo reflejado en la memoria verificada. Sirvan a modo de ejemplo:

La Asignatura "*Derecho Penal Económico*", según la memoria, iba a ser impartida por un contratado doctor con experiencia docente, investigadora y profesional. Sin embargo, no consta en las evidencias suministradas la trayectoria profesional, docente e investigadora de los tres profesores encargados de la docencia de dicha asignatura, lo que impide conocer su adecuación para impartir la misma. Resulta llamativo que en una asignatura de tres créditos haya tres profesores para un

grupo de 29 estudiantes, siendo además muy escasa la carga de actividades formativas.

En la Asignatura de "*Fiscalidad y Gestión Administrativa*" los enlaces aportados en la Tabla de Guías docentes no funcionan. EL CV aportado de uno de los docentes está en blanco. En la breve reseña sobre dicho docente se explica que es inspector de hacienda y que tiene 5 años de experiencia docente y otros tantos de experiencia investigadora, sin que conste dónde se impartió la docencia o en qué campos ha investigado. El otro docente es un profesor licenciado con un máster en abogacía. Se indica además que es "doctorando" en la UCAM. No tiene publicación alguna ni asistencias a congresos ni participa en proyecto de investigación alguno. Tiene siete años de experiencia docente en la materia, único aspecto éste que se ajusta a lo dispuesto a la memoria.

Uno de los docentes de la asignatura "*Marco Constitucional*" no aporta publicaciones o proyectos vinculados con el derecho constitucional, ni señala experiencia docente alguna. El otro docente aporta publicaciones en materia de adopción y señala experiencia docente de 15 años sin acreditarla.

El número de estudiantes por profesor permite el desarrollo de las actividades formativas propuestas.

Los currícula publicados son, en general, incompletos por lo que no puede apreciarse la adecuación con la asignatura que imparten.

Sólo hay un profesor encargado de los TFM, lo que es insuficiente. Dicho profesor es doctor especialista en derecho canónico, relaciones iglesia y estado y procedimiento inquisitorial, por lo que no es adecuado su perfil.

No consta en la información enviada cuál es la experiencia docente del profesorado en la educación no presencial.

CRITERIO 5. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Se han hecho efectivos todos los convenios previstos para el desarrollo de prácticas externas.

Según las evidencias E11.1, E11.2, E11.3, E12, E13, E14 y E15, la organización de las prácticas externas es adecuada para conseguir las competencias del título y al número de estudiantes matriculados.

Conforme a la evidencia E11.1, el profesor que tutoriza las prácticas en la universidad y el tutor de prácticas en la entidad colaboradora se han coordinado de forma efectiva.

Las actividades formativas propuestas en las asignaturas son adecuadas a la modalidad de enseñanza.

Se cuenta con sistemas de seguimiento y tutorización al estudiante pero no se han aportado evidencias de su regularidad y eficacia.

CRITERIO 6. INDICADORES DE RENDIMIENTO

Se aporta información sobre las tasas de rendimiento y eficiencia. La tasa de eficiencia mejora la establecida en la memoria de verificación.

CRITERIO 7. RECOMENDACIONES, OBSERVACIONES Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS

El informe no incluía ni recomendaciones ni compromisos adquiridos por la Universidad.

Madrid, a 9 de septiembre de 2016

EL DIRECTOR DE ANECA

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'MAG', with a long horizontal stroke extending to the right.

Miguel Ángel Galindo Martín